

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

Rad. 2022-00773

Se rechaza por improcedente el recurso de reposición frente al auto inadmisorio de fecha 07 de marzo de 2023, pues en los términos del artículo 90 del CGP, este auto no es susceptible de interposición de recursos

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos”

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ